



Decreto de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 003-2026-ALC/MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

VISTO:

El Informe N° 000010-2026-OEC/MPT de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el Proveído N° 000067-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000052-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000009-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada en su Artículo 194°, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, Sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2024-CMT de fecha 23 de febrero de 2024 se Aprueba el Beneficio No Tributario de Deudas Constituidas por Multas y Sanciones Administrativas derivadas de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (PIT) y Papeletas de Infracción Administrativa (PIA), en cuya Segunda Disposición Final se establece lo siguiente: *"Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia."*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2025-ALC/MPT de fecha 21 de febrero de 2025, se prorroga la vigencia de la citada Ordenanza Municipal N° 006-2024-CMT hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 000010-2026-OEC-MPT la Oficina de Ejecutoria Coactiva solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-CMT hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la actualización del valor de la UIT 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 000052-2026-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica declara Procedente la prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-CMT hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo presente la actualización del valor de la UIT 2026, consecuentemente se expida el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000009-2026-GM/MPT la Gerencia Municipal, es de opinión favorable la Aprobación de prórroga de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-CMT, solicitando su aprobación vía Decreto de Alcaldía del Despacho de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-CMT, Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio No Tributario de Deudas Constituidas por Multas y Sanciones Administrativas Derivadas de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (PIT) y Papeletas de Infracción Administrativa (PIA).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Ejecutoria Coactiva y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Relaciones Publicas su publicación y difusión conforme corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese

c.c.
Alcaldía.
Ger. Mun.
Of. Eje. Coactiva.
Sec. Gen.
Archivo/dri



Lic. Walter Jimenez Jimenez
ALCALDE